



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293

-2022

CONVOCATORIA PÚBLICA

Para obtener autorización para instalar y operar un Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación y un Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal, para la inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de comercio exterior, en la circunscripción de la Aduana de Piedras Negras, Coahuila.

Jorge Luis Leyva Vázquez, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones IV, XXIII, y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 primer párrafo, 6 fracciones II, III, V, XII, XXIII, XXV, XXVI y LXXI, 47, 72, 105 fracción XII, 106 y 127 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 6, 7 fracciones XV, XVIII, XXVIII y XLI y 58 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 196, 200, 202, 203, 205 fracción I y 212 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 177, y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2, inciso b), fracción V y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); 1, 4, 6 fracción IV, 13, 14 y 17 fracción VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA); 1, 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y anexo 1 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior, en adelante "Acuerdo", tengo a bien emitir las siguientes:





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293 -2022

BASES

I. Objeto de la convocatoria.

Establecer en términos del artículo 11 del **“Acuerdo”**, las bases, características, condiciones, requisitos y especificaciones que deberán cumplir los interesados en participar en la presente convocatoria, para obtener autorización para operar como **Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación** y/o como **Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal**, para la inspección y verificación de mercancías de origen animal (incluyendo acuícola) y/o de origen vegetal, reguladas por la SADER, a través del SENASICA.

II. Tipo de establecimientos requeridos.

Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI).
Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV).

III. Ubicación donde serán autorizados los establecimientos.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 58 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal los establecimientos podrán ser instalados y autorizados para operar **dentro de franja fronteriza, del Recinto Fiscal de la Aduana de Piedras Negras, Coahuila, o al exterior de este**, siempre y cuando, **la ubicación esté dentro de la Aduana o esté**





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293 -2022

habilitado como un punto de ingreso para mercancías de comercio exterior (Recinto Fiscalizado Estratégico). Los interesados deberán tener la superficie y capacidad suficiente para realizar actividades de carga y descarga de mercancías, conforme al flujo y volumen de las mercancías a importar que pretenden recibir en el establecimiento.

IV. Argumentos fundamentales del estudio de las necesidades y conclusión expresa de la necesidad de instalar y operar los establecimientos.

Que el Estado Mexicano es garante de proteger al sector agropecuario de plagas y enfermedades que atenten contra su productividad, lo cual, asegura el desarrollo de la autosuficiencia alimentaria del país, y contribuye a consolidar la soberanía alimentaria del Estado Mexicano. Por esto, el SENASICA como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, tiene asignada la tarea de proteger el campo y los productos agropecuarios que produce, a través de la revisión y observancia del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y zoosanitarios que se imponen a las mercancías que ingresan a territorio nacional.

En el ámbito económico la consolidación de la soberanía alimentaria y la vigilancia del cumplimiento de las *regulaciones fitozoosanitarias* de los productos y subproductos agropecuarios que ingresan a territorio nacional, contribuyen directamente a conservar el estatus sanitario reconocido por los distintos organismos internacionales de los que México forma parte y por sus principales socios comerciales. Lo cual, permite que México mantenga los más altos estándares de sanidad e inocuidad para exportar nuestros productos a cualquier parte del mundo.

En correlación con lo anterior, la situación económica actual a nivel mundial ha impulsado que los gobiernos establezcan diversas medidas para disuadir los efectos del alza de los precios del mercado. Actualmente en México se está impulsando el **Paquete Contra la Inflación y la Carestía (Pacic)**, cuyos efectos implican para el sector agroalimentario, redoblar esfuerzos para conseguir la autosuficiencia alimentaria de nuestro país, toda vez que, se disminuirán costos de importación y se facilitarán las operaciones de materias primas. Esto constituye



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2253 -2022

para el SENASICA, la obligación de fortalecer las tareas de inspección y verificación de las mercancías que ingresan a nuestro territorio, toda vez que, actualmente existen alertas sanitarias, como la Peste Porcina Africana, que, de ingresar a nuestro territorio, causarían la mortalidad del 100% de la producción porcícola nacional.

Lo anterior, constituye un aumento significativo en el riesgo de ingreso y diseminación de plagas o enfermedades, que se intensifica cuando el punto de ingreso en cuestión tiene un superávit de operaciones para el ingreso de mercancías agropecuarias, y no tiene la infraestructura correspondiente para atender la demanda.

Para atender lo anterior, el SENASICA a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), realiza la vigilancia, inspección, verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos fitozoosanitarios de las mercancías que se pretenden introducir al territorio nacional. Esta tarea la ejecuta el personal oficial que está en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), ubicadas en los puntos de ingreso a nuestro país y debe realizarse en las instalaciones **ad hoc** para asegurar la inocuidad y sanidad de las mercancías.

En consecuencia, como primera barrera de protección fitozoosanitaria, el personal oficial de las OISA realiza la inspección de las mercancías de origen animal, acuícola y vegetal, en las instalaciones ubicadas en los puntos de entrada a territorio nacional, que son autorizados por el SENASICA como PVIZI y PIIMSV. Toda vez que, **se requiere de infraestructura especializada para poder realizar sus actividades de prevención y control para evitar la introducción de plagas y enfermedades reglamentadas y no reglamentadas al país.**

Lo anterior atiende a que, cada punto de ingreso a territorio nacional habilitado para ingresar mercancías de procedencia extranjera debe tener la infraestructura necesaria para poder realizar la inspección por el personal de cada una de las dependencias habilitadas para ello. Toda vez que, el volumen de las importaciones y exportaciones están relacionadas directamente con las instalaciones requeridas para satisfacer las necesidades de logística y de servicios de los importadores/exportadores. Estos parámetros son los que se utilizan para analizar la necesidad operativa y la infraestructura que se requiere atender e instalar en cada punto de ingreso.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2253

-2022

Actualmente, a pesar de la infraestructura autorizada en el punto de ingreso en Piedras Negras, Coahuila, esta Dirección General ha observado que el 23% de las **mercancías de origen vegetal han tenido un aumento significativo del 32% en su volumen**, y que el 30% de las **mercancías de origen animal han tenido un aumento significativo del 103% en su volumen**, de enero a julio del año en curso en comparación al mismo periodo del año dos mil veintiuno.

Mercancías fitosanitarias	% de aumento enero-julio	% aumento	% de mercancías en aumento
1201 Frijol soya.	61	32	23
1107 Malta cervecera.	54		
1008 Alforfón, mijo y alpiste.	20		
1006 Arroz.	71		
1204 Semilla de lino, linaza.	31		
2302 Residuos del cernido.	8		
1004 Avena.	20		
1205 Semillas de canola y nabo.	17		
2308 Desperdicios vegetales.	6		





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293

-2022

Mercancías zoosanitarias	% de aumento enero-julio	% aumento	% de mercancías en aumento
2309 Alimento balanceado, suplementos para animales.	28	103	30
4101 Cueros y pieles de bovino o de equino.	72		
4103 Los demás cueros y pieles en bruto.	93		
0511 Productos zoo impropios de alimentación hum.	225		
2930 Tiocompuestos orgánicos.	100		
1501 Grasa de cerdo y ave.	100		

En tal tesitura, se observa que, en los años de referencia, las operaciones en este punto de ingreso, han tenido un superávit en relación con la infraestructura autorizada; por lo cual, tomando en consideración que el volumen y la cantidad de operaciones de las importaciones y su medida de incremento, está relacionado directamente a la infraestructura autorizada requerida para satisfacer las necesidades operativas, para brindar en ellas el servicio de inspección, y así, colmar la tarea de protección que tiene asignada la Secretaría, a través del SENASICA, es imperioso mantener el equilibrio entre la infraestructura autorizada y la necesidad operativa, razón por la cual, es indispensable para la debida protección de la sanidad del país, autorizar los establecimientos (PVIZI y PIIMSV) en el punto de ingreso de Piedras Negras, Coahuila, de conformidad con la presente convocatoria.





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2233

-2022

Con base en lo anterior, y siendo indubitable el aumento de importaciones de mercancías de origen animal, acuícola y vegetal, tomando en consideración la estrategia del gobierno federal para fortalecer la autosuficiencia alimentaria, el SENASICA está obligado a incrementar el número de inspecciones y verificaciones, y a su vez, reforzar la infraestructura en ese punto de ingreso, para asegurar la importación de mercancías libres de plagas y enfermedades a territorio nacional. Por lo cual, esta Dirección General determina, con base en el aumento del volumen de importaciones de mercancías de origen animal, acuícola y vegetal en Piedras Negras, Coahuila, y las circunstancias que se exponen en la presente fracción, emitir la presente convocatoria pública para instalar y operar los PVIZI y PIIMSV señalados en la fracción II y X de la presente convocatoria.

La presente convocatoria se emite a efecto de que las personas físicas y morales que estén interesadas y cumplan con las características, especificaciones y requisitos técnicos requeridos, presenten la solicitud correspondiente y se sujeten al análisis y evaluación del SENASICA a través de la DGIF, quien autorizará al más idóneo para garantizar el nivel de sanidad e inocuidad de las mercancías que se pretendan introducir o extraer en territorio nacional.

Además que, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número 500.-105/2020 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, determinó las actividades esenciales y las que participan de manera directa e indirecta con la seguridad nacional que no pueden dejar de realizarse, de conformidad con el artículo segundo inciso c) del "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de marzo del dos mil veinte, en las cuales está **GARANTIZAR LA SANIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA**; motivo por el cual, esta Dirección General, debe continuar con la ejecución de actividades que contribuyan a conservar y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país, **a través del fortalecimiento y la ininterrumpida operación del sistema de inspección fitozoosanitario y su infraestructura.**





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293

-2022

V. Mercancías que se autorizarán inspeccionar.

En términos del artículo 5 fracción I del **"Acuerdo"**, en el PVIZI que se autorice, únicamente podrá inspeccionar las siguientes mercancías:

- Productos o subproductos de origen animal y/o acuícola refrigerados o congelados, y/o,
- Productos o subproductos de origen animal y/o acuícolas secos empacados, y/o,
- Productos o subproductos de origen animal y/o acuícolas secos a granel, y/o,
- Maquinaria agrícola usada, y/o,
- Peces de ornato.

En términos del artículo 5 fracción II del **"Acuerdo"**, en el PIIMSV que se autorice, se podrá inspeccionar las siguientes mercancías:

- Vegetales, productos o subproductos de origen vegetal refrigerados o congelados y/o
- Productos o subproductos de origen vegetal secos empacados y/o
- Productos o subproductos de origen vegetal secos a granel y/o
- Maquinaria usada en actividades agrícolas.

VI. Plazo máximo para la edificación y equipamiento del punto.

El solicitante al que esta autoridad otorgue viabilidad para dar inicio a la edificación y equipamiento del establecimiento previsto en la presente convocatoria, de conformidad con la fracción III de las bases tendrá un **plazo de 90 días hábiles** para la edificación del mismo, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del Acuerdo Admisorio. El plazo podrá ser prorrogable siempre y cuando el atraso sea por causas no imputables al solicitante, **y presente**





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293

-2022

la solicitud de prórroga con 10 días previos al vencimiento del mismo, con la justificación correspondiente.

VII. Datos y requisitos que deberán cubrir los interesados.

i. Solicitud y revisión documental

Las personas físicas o morales interesadas en obtener la autorización para operar como PVIZI y/o PIIMSV, deben presentar la solicitud en escrito libre por cada tipo de establecimiento, dirigido al **Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez**, Director General de Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA, la cual deberá contener:

- a. Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Fecha;
- c. Nombre, Razón social o Denominación Social;
- d. Domicilio fiscal de la empresa;
- e. Nombre del representante legal;
- f. Número telefónico nacional del representante legal o del encargado de la empresa;
- g. Correo electrónico para recibir y oír notificaciones;
- h. Domicilio completo en el que se ubican las instalaciones;
- i. Tipo de mercancías a inspeccionar;
- j. Número de puertas que solicita sean autorizadas, y
- k. Firma del peticionario.

Además, deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293 -2022

- I. Currículum vitae o historial empresarial en caso de personas morales en relación a las actividades que van a desarrollar;
- II. Justificación sustentada, la cual incorpore los principales motivos que originan la solicitud tanto comercial, operativa, técnica, etc., para instalar el establecimiento;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Plano y croquis de la ubicación de las instalaciones (con medidas);
- V. En caso de ubicarse en un recinto fiscal o fiscalizado, deberá presentar la anuencia de la autoridad o autoridades competentes, en original o copia certificada;
- VI. Documento que acredite el legal uso y goce del inmueble;
- VII. Identificación oficial del interesado o de su representante legal; y en caso de ser una persona moral, original o copia certificada de la documentación que acredite su legal existencia y la personalidad del representante legal, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. Relación de infraestructura, materiales, equipo y servicios básicos con los que tiene o se dispondrá, y
- IX. Capacidad técnica instalada para otorgar el servicio de inspección correspondiente.
- X. Comprobante de pago de las contribuciones correspondientes.
- XI. Contrato del CCTV que se instalará en las áreas del establecimiento solicitado y/o carta intensión de contratar el servicio; esto será revisado al momento de la visita.
- XII. Documento que acredite la capacidad técnica del personal que laborará, o en su caso, carta compromiso de presentar las constancias al momento de iniciar operaciones.
- XIII. Carta de designación del responsable de la operación del establecimiento.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293

-2022

La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada por los interesados de manera física o por servicio de paquetería en las oficinas centrales de la DGIF ubicadas en Insurgentes Sur No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX, o en su caso, a través del sistema digital que habilite el SENASICA en la siguiente liga: <https://prod.senasica.gob.mx/tramites315/login/init>, dentro del plazo establecido en la fracción XII.

El SENASICA, evaluará la documentación conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 12 del **"Acuerdo"**.

ii. Verificación de las instalaciones

Concluido el plazo otorgado para la construcción de las instalaciones, el SENASICA a través de la DGIF, realizará visita de verificación a las instalaciones que se pretenden autorizar, en la que se constatará el cumplimiento de la edificación y equipamiento del PVIZI y/o PIIMSV, en los términos y plazos establecidos en el **"Acuerdo"**, y solicitará los documentos establecidos en los artículos 18, 23 y 24 del instrumento citado.

iii. Emisión de la Resolución

En caso de haberse ingresado dos o más solicitudes para instalar y operar la cantidad requerida de PVIZI y/o PIIMSV, referida en el punto X de la presente Convocatoria, que cumplan con los requisitos y especificaciones establecidos en las disposiciones legales aplicables y la presente Convocatoria, se resolverá considerando los criterios previstos en el artículo 9 del **"Acuerdo"**.

VIII. Características, Especificaciones y Requisitos Técnicos particulares para cada instalación, adicionales.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2263 -2022

Los establecimientos a instalar y operar, deberá cumplir con las características, especificaciones y requisitos técnicos aplicables para cada tipo de mercancía de origen animal y/o vegetal que se pretenda inspeccionar, de conformidad con lo establecido en el **"Acuerdo"** y su **Anexo Uno**.

IX. Descripción del Proyecto Ejecutivo.

Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación.

Deberá tener las siguientes áreas, correspondientes al tipo de mercancía que se pretende inspeccionar:

- Área administrativa y atención al público.
- Área de maniobra de operaciones.
- Antecámara de sanitización (únicamente para el andén de refrigerados y debe estar ubicada antes del ingreso al mismo).
- Andén para refrigerados (área de desconsolidación).
- Andén para secos empacados (área de desconsolidación), deberá ser un área diferente al andén para refrigerados y delimitada de éste.
- Andén para secos a granel.
- Andén o área delimitada para maquinaria agrícola usada.
- Área de inspección (laboratorio).
- Área de destrucción de desechos (horno incinerador). Podrá prescindirse de esta área, si presentan un contrato del servicio para el manejo y destrucción de desechos o embarques rechazados.
- Área de tratamientos.
- Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.
- Área de resguardo y mantenimiento de montacargas.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293

-2022

- Circuito cerrado de televisión, que contemple la instalación de cámaras en todas las áreas antes descritas y con acceso remoto para el SENASICA.
- Área de almacenamiento y resguardo de mercancías (en caso de requerir el servicio).

Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal.

Deberá tener las siguientes áreas, correspondientes al tipo de mercancía que se pretende inspeccionar:

- Área administrativa y atención al público.
- Área de maniobra de operaciones.
- Antecámara de sanitización (únicamente para el andén de refrigerados y debe estar ubicada antes del ingreso al mismo).
- Andén para refrigerados (área de desconsolidación).
- Andén para secos empacados (área de desconsolidación), deberá ser un área diferente al andén para refrigerados y delimitada de éste.
- Andén para secos a granel.
- Andén o área delimitada para maquinaria agrícola usada.
- Área de inspección (laboratorio).
- Área de destrucción de desechos (horno incinerador). Podrá prescindirse de esta área, si presentan un contrato del servicio para el manejo y destrucción de desechos o embarques rechazados.
- Área de tratamientos.
- Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.
- Área de resguardo y mantenimiento de montacargas.
- Circuito cerrado de televisión, que contemple la instalación de cámaras en todas las áreas antes descritas y con acceso remoto para el SENASICA.
- Área de almacenamiento y resguardo de mercancías (en caso de requerir el servicio).





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293

-2022

Las dimensiones de las áreas requeridas, deben ser acordes a la cantidad de contenedores y al flujo de trámites que se tiene estimado manejar en dichas instalaciones; en las áreas de maniobras, las dimensiones deben permitir el libre movimiento de los contenedores que se posicionarán en las puertas requeridas; los andenes de desconsolidación deben tener la superficie suficiente para la desconsolidación total de un embarque de 20 toneladas por cada puerta, es decir, debe tener el espacio suficiente para desconsolidar simultáneamente todos los contenedores posicionados en cada una de las puertas, considerando el espacio para la maniobra de los montacargas.

Los solicitantes deberán considerar en el proyecto, la cantidad de contenedores que estiman atender, y que la capacidad instalada del proyecto sea suficiente o superior para cubrir dicha expectativa.

Los planos a presentar deben contener e identificar cada una de las áreas que conformarán el establecimiento, señalando la superficie en metros cuadrados (m²) de cada una de ellas. Además, deberá indicar en ellos, el nombre de la persona moral o física solicitante, **en la circunscripción de la Aduana de Piedras Negras, Coahuila.**

X. Número de autorizaciones a otorgar

Cantidad	Establecimiento
1	Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación.
1	Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293

-2022

XI. Monto de las contribuciones que señale la legislación aplicable.

El monto de las contribuciones es de **\$74,465.00 (setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.)**, conforme al artículo 86-D-2 de la Ley Federal de Derechos **por cada tipo de establecimiento solicitado.**

El comprobante del pago de derechos correspondiente, deberá ser por el siguiente concepto:

“Por el estudio, análisis de la solicitud, visita de evaluación y, en su caso, la autorización para operar como Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación o como Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal” **(sic)**.

XII. Plazos para la recepción de solicitudes y vigencia de la Convocatoria.

La presente Convocatoria estará **vigente durante 15 días naturales**, a partir de la fecha de su publicación, en la página web del SENASICA (www.gob.mx/senasica); periodo en el que la DGIF del SENASICA recibirá las solicitudes conforme lo establecido en la **fracción VII primer apartado** de la presente.

XIII. Vigencia de la autorización a otorgar.

Con base en el artículo 8 del **“Acuerdo”**, la vigencia de las autorizaciones que otorgue con motivo de la presente Convocatoria, será de **dos años**.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.-

2293

-2022

Contacto para atender dudas o comentarios, y/o resolución de casos no previstos.

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

- **M.C. Ing. Rosalinda Flores Camacho**, Directora de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria.
Teléfono (55) 59051000 ext. 51009; correo: rosalinda.flores@senasica.gob.mx
- **Ing. Teodomiro Carranza Vargas**, Subdirector de la Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria.
Teléfono (55) 59051000 ext. 51168; correo: teodomiro.carranza@senasica.gob.mx

Ciudad de México, a **07 SEP 2022**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

